

1986/72. Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149, de 19 de diciembre de 1983, y 39/229, de 18 de diciembre de 1984,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente⁷⁰ respecto de los progresos realizados en la elaboración de la lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, sometidos a restricciones rigurosas o que han sido retirados de la venta, o no han sido aprobados por los gobiernos,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, en el que se describen los trabajos efectuados para preparar la lista consolidada y avanzar hacia la mejora de futuras ediciones de la lista;

2. *Elogia* al Secretario General por haber preparado los memorandos de entendimiento entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud y entre las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, así como por haber concebido una forma constructiva y apropiada de delegar responsabilidad por la preparación de la lista consolidada;

3. *Decide* que la lista consolidada de productos prohibidos, sometidos a restricciones rigurosas, retirados de la venta o no aprobados por los gobiernos se siga publicando en un solo documento, que incluya los nombres genéricos/químicos, las marcas de fábrica y los nombres de todos los fabricantes de dichos productos;

4. *Insta* a los gobiernos a que sigan cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos y con la Organización Mundial de la Salud, proporcionándoles información reciente, corregida y actualizada sobre las medidas reguladoras nacionales.

*38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986*

1986/73. Desarrollo de los recursos humanos

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el papel fundamental de los recursos humanos en el proceso de desarrollo socioeconómico,

Recordando la importancia atribuida al desarrollo de los recursos humanos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷¹,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 2083 (XX), de 20 de diciembre de 1965, sobre el aprovechamiento y utilización de los recursos humanos, 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y 40/213, de 17 de diciembre de 1985, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando además las resoluciones 1090 A (XXXIX), de 31 de julio de 1965, y 1274 (XLI), de 4 de agosto de 1967, del Consejo Económico y Social sobre el desarrollo y utilización de los recursos humanos,

Considerando que incumbe a cada país en desarrollo decidir el posible contenido de un programa nacional de desarrollo de los recursos humanos,

Celebrando las actividades de los Estados que dan mayor importancia a la cooperación para el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la creciente importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el campo del desarrollo de los recursos humanos, tal como están previstas para los años futuros, y convencido de la necesidad de una mayor coordinación de estas actividades,

Tomando nota con reconocimiento de la decisión 86/14 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 27 de junio de 1986, sobre la función de ese Programa en la capacitación de recursos humanos⁷²,

1. *Reafirma* la necesidad de aplicar un planteamiento integrado y multidisciplinario a todos los aspectos del desarrollo de los recursos humanos en los programas de trabajo de las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta estudios anteriores y las deliberaciones que celebren el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación en su 22.ª serie de Reuniones Conjuntas, presente un informe sobre el desarrollo de los recursos humanos y sobre las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas en este campo, junto con conclusiones y recomendaciones, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que la Asamblea lo examine y adopte una decisión al respecto;

3. *Exhorta* a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen la presente resolución y den a conocer sus opiniones sobre la cuestión al Secretario General.

*38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986*

⁷⁰ A/41/329-E/1986/83.

⁷¹ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁷² Véase *Documentos del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 9 (E/1986/29)*, anexo I.